



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
 Expte.: EGC-XII MCD
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (2.ª)

Decreto organizativo de Alcaldía por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2023, 25 de octubre de 2024 y 9 de abril de 2026, relativos a las áreas de gobierno.

SEGUNDO. Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, modificado por decretos números 31537, de 9 agosto de 2023, 41391, de 7 noviembre de 2023, decretos organizativos de Alcaldía números 42296, de 30 de octubre de 2024, 43427, de 1 de diciembre de 2025, 45482, de 11 de diciembre de 2025, y 12215, de 13 de abril de 2026, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

TERCERO. Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno, corregido por decretos de la alcaldesa números 28485, de 14 de julio de 2023, y 29374, de 21 de julio de 2023; y modificado por Decreto de la alcaldesa número 31963, de 14 de agosto de 2023.

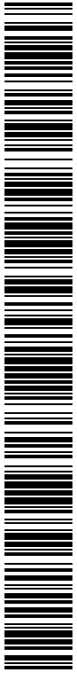
II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 124.4 k y 130 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*LRBRL*).
- Artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (*LMC*).
- Artículos 35, 41, 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*ROGA*).
- Artículo 43 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*ROF*).

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Por Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, se ha procedido al establecimiento de los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno 2.ª, ahora denominada de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar.

SEGUNDA. Procede realizar los ajustes necesarios derivados de los cambios operados y que afectan al Área de Gobierno, con el siguiente alcance:



N006754ad1090e0895207ea0f604020Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:32
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:41



Ref.: MMCF / cor
 Expte.: EGC- XII MCD
 Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (2.º)

- a) Incorporar el cambio en la denominación del Área, en los ámbitos materiales y sectores funcionales incluidos, así como los derivados en la estructura directiva del Área de Gobierno como consecuencia de la modificación de los anteriores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 k, LRBRL, 39.5, LMC, 41 y 42 del ROGA y 43, ROF,

DECRETO

PRIMERO. La modificación y compilación, tras los cambios operados, del Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno 2.ª, de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, quedando redactada en los siguientes términos dispositivos:

“PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Desarrollo Local

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica (pequeña y mediana empresa).
- Consumo.
- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).
- Comercio ambulante.
- Abastos y lonjas.
- Ferias y mercados.

2) Transporte Colectivo de Viajeros

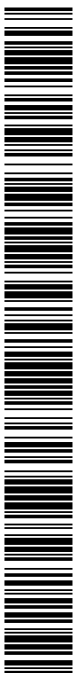
- Transporte colectivo de viajeros en guagua.
- Implantación de la MetroGuagua.

3) Solidaridad

- Solidaridad.

4) Turismo

- Turismo.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.



0006754d1090e0895207ea0f6040202

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:32
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:41



Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC- XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (2.º)

6) Ciudad de Mar

- Integración del litoral en la ciudad.
- Coordinación y mejora de servicios, actividades y equipamientos en el litoral.
- Playas.
- Estrategia europea de Crecimiento Azul.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, y modificaciones posteriores, de la siguiente estructura orgánica:

2.ª ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR

1. Órganos superiores

- 1.1. Concej/a de gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concej/a de gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar

Corresponde al concejal/a de gobierno ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales, de los siguientes ámbitos materiales, atribuidos al Área:

Desarrollo Local

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica (pequeña y mediana empresa).
- Consumo.
- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).



N006754d109e0895207ea0f6040207

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:32
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:41



Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC- XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (2.º)

- Comercio ambulante.
- Abastos y lonjas.
- Ferias y mercados.

Transporte Colectivo de Viajeros

- Transporte colectivo de viajeros en guagua.
- Implantación de la MetroGuagua.

Solidaridad

- Solidaridad.

Turismo

- Turismo.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Ciudad de Mar

- Integración del litoral en la ciudad.
- Coordinación y mejora de servicios, actividades y equipamientos en el litoral.
- Playas.
- Estrategia europea de Crecimiento Azul.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

Órganos consultivos

- Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente del concejal/a de gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar*).

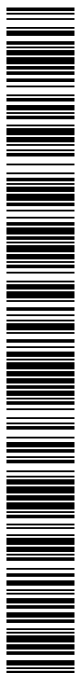
ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES

FUNDACIONES

- Fundación Canaria Gran Canaria Convention Bureau

CONSORCIOS

- Representación en la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria



N006754ad1090e0895207ea0f604020Z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:32
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:41



Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC- XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (2.º)

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PÚBLICO

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, Sociedad Anónima Sociedad Mercantil Estatal (MERCALASPALMAS, SASME)

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Turismo LPA, S. A.
- Guaguas Municipales, S. A.

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad de los distintos órganos superiores y directivos la suplencia corresponderá a la persona titular del órgano superior o directivo inmediatamente superior jerárquico del que dependa conforme a la estructura organizativa establecida, salvo alteración de este, en cuyo caso se dictará el oportuno decreto de suplencia, procediéndose a su formalización mediante comunicado publicado en la intranet municipal para su general conocimiento, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal/a de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal/a de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

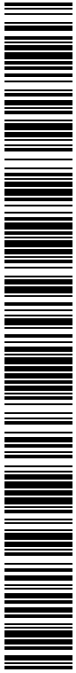
2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte”.

SEGUNDO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en la intranet municipal, portal de transparencia de la web municipal y *BOP*, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en



0006754d01090e0895207ea016040202

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:32
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:41



Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC- XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (2.º)

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA ALCALDESA

Carolina Darias San Sebastián

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

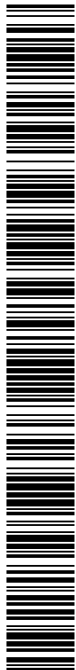
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

María Mercedes Contreras Fernández



00067549d1090e0895207ea0160401207

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:32
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:41